En su virtud, a propuesta del Ministro de Cultura y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticuatro de julio de mil novecientos ochenta y uno,

DISPONGO:

Artículo único.—Para la mejor conservación y utilización del yacimiento arqueológico de la Necrópolis Romana de Carmona (Sevilla), se declara de utilidad pública la realización de excavaciones en el citado yacimiento, a los efectos de expropiación forzosa de los terrenos sobre los que el mismo se halla enclavado, que corresponde a la finca rústica al sitio del Torrejón, término municipal de Carmona, con una extensión superficial decentras milicipal contras resultantes en en el contra con contras en el contras el contras en el co frejon, terimino municipar de Carmona, con una extensión super-ficial de catorce mil seiscientos veinte metros cuadrados, que linda: al Sur, Este y Norte, con tierras de la Necrópolis Ro-mana; por el Norte, además, con camino del quemadero; al Oeste, con la finca de donde se segregó, denominada «Huerto Casquizo», de don Octavio Rodríguez Zamudio y que pertenece en la actualidad a los hermanos García Fernández.

Dado en Madrid a veinticuatro de julio de mil novecientos ochenta y uno.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Cultura, INIGO CAVERO LATAILLADE

REAL DECRETO 2370/1981, de 24 de julio, por el que se declara de utilidad pública, a efectos de expropiación forzosa, la realización de excavaciones en el yacimiento arqueológico «Campamento de Rosinos de Vidriales» (Zamora). 24593

El Campamento de Rosinos de Vidriales, se halla a menos de un kilómetro al Oeste del pueblo y puede considerarse el yaci-miento romano más importante de la provincia de Zamora. Dicho yacimiento es un rectángulo casi regular de doscientos

veinticuatro metros por ciento noventa y tres metros con esquinas redondeadas.

quinas recondeadas.

Recientes descubrimientos demuestran que el primer campamento, probablemente fundado con ocasión de las guerras cántabras, albergó a la «Legio X Gemina».

Los restos arqueológicos confirman la importancia del asentamiento cuyo nombre «Petavonium» nos han transmitido las

tamiento cuyo nombre «Petavonium» nos han transmitido las fuentes clásicas. Los abundantísimos vestigios prueban la magnitud e importancia del conjunto arqueológico que pone de manifiesto un núcleo de población romano que no se reduce al campamento, sino que se extendía desde éste hasta la ermita de la Virgen del Campo en el cerro del castro, englobándolos. De conformidad con le dispuesto en el artículo cuarto de la Ley de siete de julio de mil novecientos once, procede la declaración de utilidad pública de las excavaciones a realizar en los terrenos en que se halla enclavado el yacimiento arqueológico «Campamento de Rosinos de Vidriales» (Zamora), a los efectos de expropiación forzosa de dichos terrenos, según el artículo diez de la Ley de dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro y cuyas fincas son las que se enumeran en la parte dispositiva de este Decreto.

En su virtud, a propuesta del Ministros en su reunión del día veinticuatro de julio de mil novecientos ochenta y uno.

DISPONGO:

Artículo único.—Para la mejor conservación y utilización de los terrenos sitos sobre el yacimiento arqueológico «Campamento de Rosinos de Vidriales» (Zamora), se declara de utilidad pública la realización de excavaciones en el citado yacimiento, a los efectos de expropiación forzosa de los terrenos sobre los que dicho yacimiento se halle enclavado y cuya descripción detallada del número de fincas, propietarios y superficie es la siguiente: número cuarenta y tres, José Fernández Delgado, nueve mil trescientos cincuenta metros cuadrados; número cuarenta y cuatro, Juan Lobato Alvarez, novecientos cincuenta metros cuadrados; número cuarenta y seis, Zacarias Lobo Delgado, mil quinientos ochenta metros cuadrados; número cuarenta y seis, Zacarias Lobo Delgado, mil quinientos ochenta metros cuadrados; número cuarenta y siete, Ceferino Lobo Alvarez, novecientos veinte metros cuadrados; número cuarenta y ocho, Regina Riesco Lobo, novecientos cuarenta metros cuadrados; número cuarenta y nueve, Angel Uña Delgado, quinientos cincuenta metros cuadrados; número cincuenta, José Martínez Peque, seis mil doscientos noventa metros cuadrados; número cincuenta y uno, Emilio Delgado Martínez, cinco mil doscientos treinta metros cuadrados; número doscientos cuatro, Felipa Tereisa Carbajo, dos mil seiscientos noventa metros cuadrados; número doscientos cuatro, Felipa Tereisa Carbajo, dos mil seiscientos noventa metros cuadrados; número doscientos cuatro, Felipa Tereisa Carbajo, dos mil seiscientos noventa metros cuadrados; número doscientos cuatro a metros cuadrados; número doscientos cuarenta metros cuadrados, número doscientos cuarenta Delgado, cuatro mil novecientos cuarenta metros cuadrados,

Dado en Madrid a veinticuatro de julio de mil novecientos ochenta y uno.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Cultura, INIGO CAVERO LATAILLADE

REAL DECRETO 2371/1981, de 24 de julio, por el que se declara de utilidad pública, a efectos de expropiación forzosa, la realización de excavaciones en el yacimiento arqueológico de «Arva», en Alco-lea del Río (Sevilla). 24594

El lugar conocido como «El Castillejo», de Alcolea del Río (Sevilla), corresponde al emplazamiento del antiguo municipio-Plavio Arvense, lugar citado por Plinio como pertenecientes al Conventus Hispalensis. Aún son visibles en superficie restos de su antiguo esplendor, puesto de manifiesto por las exacavaciones efectuadas a finales del siglo pasado con motivo del transido de la conventar Alcoles Lors

Las últimas excavaciones han descubierto que «Arva» era uno de los grandes centros exportadores de aceite andaluz; a contener esta mercancía iban destinadas las ánforas más importantes producidas en dicho lugar durante el Imperio Romano.

producidas en dicho lugar durante el Imperio Romano.

A la importancia excepcional de este yacimiento se añade una nota particular que lo convierte en único: es, en la actualidad, el único município antiguo del valle del Guadalquivir, sobre el que no se asienta población moderna. De perderse este yacimiento desaparecería la posibilidad de excavar y conocer minuciosamente la mejor fuente de datos arqueológicos de época romana en toda la orilla del Guadalquivir.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuarto de la Ley de siete de julio de mil novecientos once, procede la declaración de utilidad pública de las excavaciones a realizar en los terrenos en que se halla enclavado el yacimiento arqueológico de «Arva», en Alcolea del Río (Sevilla), a los efectos de expropiación forzosa de dichos terrenos, según el artículo diez de la Ley de dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro y que comprenden las fincas de «El Castillejo» y «Los Premios», hasta el límite del término de Lora del Río y el Guadalquivir.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Cultura y previa

En su virtud, a propuesta del Ministro de Cultura y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticuatro de julio de mil novecientos ochenta y uno.

DISPONGO:

Artículo único.—Para la mejor conservación y utilización del yacimiento arqueológico de «Arva», en Alcolea del Río (Sevilla), se declara de utilidad pública la realización de excavaciones en el citado yacimiento, a los efectos de expropiación forzosa de los terrenos sobre los que el mismo se halla enclavado, que corresponden a las parcelas cuatro, once y doce del polígono cuatro, y parte de la dos y la tres del polígono cinco, dentro de las fincas de «El Castillejo» y «Los Premios», del término municipal de Alcolea del Río en la provincia de Sevilla, según plano que figura en el expediente según plano que figura en el expediente.

Dado en Madrid a veinticuatro de julio de mil novecientos ochenta y uno.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Cultura, INIGO CAVERO LATAILLADE

REAL DECRETO 2372/1981, de 24 de julio, por el 24595 que se declara monumento histórico-artístico de ca-rácter nacional la iglesia parroquial de Santa Maria de Guia, en Gran Canaria (Las Palmas)

En Santa María de Guía, ciudad al norte de la isla de Gran Canaria (Las Palmas), se levanta un bello templo parro-quial que, bajo la advocación de Santa María, fue construido en los primeros decenios del siglo XVII, sobre otro primitivo fun-dado en mil cuatrocientos ochenta y tres por los Reyes Cató-

dado en mil cuatrocientos ochenta y tres por los Reyes Católicos.

Su fachada principal, rematada un siglo después, muestra una perfecta proporción de paños y elementos de piedra, así como una correcta armonía en la relación de huecos y superficies ciegas. Remata la altura una línea de contorno resaltada por dos torres laterales simétricas de singular diseño con campanario de influencia barroca.

El interior es de planta basilical, de tres naves separadas por arcos de medio punto apoyados en capiteles toscanos sobre pies derechos cilíndricos. Pero sobre todo hay que destacar los artesonados mudéjares en cúpulas y techos con una labor de talla excelente que se repite en el balcón del coro y en diversas puertas, algunas de ellas lacadas bellamente.

Hay que resaltar también la existencia de diversos elementos de mobiliario con magníficos trabajos de ebanistería. La imaginería cuenta con tallas admirables.

La Real Academia de Bellas Artes de San Fernando propone que la iglesia parroquial de Santa María de Guía (Las Palmas) sea declarada monumento histórico-artístico de carácter nacional.

En virtud de lo expuesto y de conformidad con lo establecido en los artículos tercero, catorce y quince de la Ley de trece de mayo de mil novecientos treinta y tres, y diecisiete, dieciocho y diecinueve del Reglamento para su aplicación de dieciseis de abril de mil novecientos treinta y seis, a propuesta del Ministro de Cultura y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticuatro de julio de mil novecientos ochenta y uno. cientos ochenta y uno.